

CONVENIO MODIFICATORIO No. JAPAMI/SERV/2025-25-01

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Servicios número **JAPAMI/SERV/2025-25**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI** y por la otra, la empresa denominada Grupo Constructor Aleama, S.A. de C.V., representado en este acto por Alejandro Amador Ledesma, en su carácter de Administrador General Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 09 de junio de 2025, **LAS PARTES** celebraron Contrato de Servicios No. **JAPAMI/SERV/2025-25**, con objeto de que **EL PRESTADOR** realice el **Servicio de Operación de Cárcamos de Bombeo**.

SEGUNDO. **LAS PARTES** establecieron en el contrato señalado en el antecedente Primero como monto total la cantidad de **\$5'458,090.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil noventa pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERO. La vigencia que se pactó originalmente en la cláusula Tercera del contrato principal fue de **145 (ciento cuarenta y cinco) días naturales**, contados a partir del **09 de junio de 2025 al 31 de octubre de 2025**.

CUARTO. La justificación de modificar el Contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen**, de fecha 31 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Operación y Mantenimiento, donde se establecen las causas que lo originan, debidamente motivadas.

QUINTO. Por así convenir a sus intereses, **LAS PARTES** están de acuerdo en suscribir el presente convenio, para modificar el Contrato de Servicios No. **JAPAMI/SERV/2025-25** en el contenido de las cláusulas **TERCERA, CUARTA, QUINTA y SÉPTIMA** del contrato principal, a fin de lograr la consecución de las actividades pactadas.

Derivado los antecedentes señalados, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA. **LAS PARTES** manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar las cláusulas **TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA** del contrato principal No. **JAPAMI/SERV/2025-25**.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan aumentar el monto del contrato establecido en la cláusula **TERCERA** del contrato primigenio, derivado de la ampliación de la vigencia, quedando establecido en **\$6'248,572.00 (Seis millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. LAS PARTES convienen en ampliar por **21 días naturales** la vigencia establecida en la cláusula **CUARTA** del contrato número **JAPAMI/SERV/2025-25**, por lo que la nueva vigencia del Contrato de Servicios será por **166 (Ciento sesenta y seis) días naturales**, contados a partir del **01 de febrero de 2025 al 21 de noviembre de 2025**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

CUARTA. LAS PARTES convienen en que el importe mencionado en la cláusula tercera se pague de la siguiente forma:

- 
- ✓ Un anticipo por la cantidad de **\$818,713.50 (Ochocientos dieciocho mil setecientos trece pesos 50/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, previa entrega de la garantía de anticipo.
 - ✓ 5 (cinco) pagos mensuales por la cantidad de **\$927,875.30 (Novecientos veintisiete mil ochocientos setenta y cinco pesos 30/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que serán realizados contra prestación de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, presentando los entregables de los reportes diarios y recibidos a entera satisfacción del titular de la Subgerencia de Drenaje y Alcantarillado.
 - ✓ Un pago por la cantidad de **\$790,482.00 (Setecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y dos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, contra prestación de la totalidad de los servicios realizados, presentando los entregables de los reportes diarios y recibidos a entera satisfacción del titular de la Subgerencia de Drenaje y Alcantarillado.

QUINTA. La suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones del monto adicional será con recursos propios del Organismo Operador Ejercicio Fiscal 2025, con cargo a las siguientes partidas presupuestales:

- **1401-E-223-31120-GO120-SC24-3391**, por la cantidad de \$232,000.00.
- **1401-E-223-31120-GO120-SA99-3391**, por la cantidad de \$558,482.00.

SEXTA. EL PRESTADOR se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula **SEXTA** del contrato principal, considerando la ampliación del monto, en los términos estipulados en el contrato principal.

SÉPTIMA. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el contrato primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos.

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/SERV/2025-25-01

El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 31 (treinta y un) días del mes de octubre del año 2025 (Dos mil veinticinco).

POR EL PRESTADOR



ALEJANDRO AMADOR LEDESMA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
GRUPO CONSTRUCTOR ALEAMA, S.A. DE C.V.

POR JAPAMI



ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS




ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



JESÚS BENJAMÍN GARCÍA MAGNO
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO



GERARDO JUÁREZ PADILLA
SUBGERENTE DE DRENAJE Y
ALCANTARILLADO



ROBERTO RIVERA LARA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS GENERALES

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/SERV/2025-25-01

